

**INE/JGE78/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE98/2019**

**G L O S A R I O**

<b>Consejo</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>MNCI</b>	Marco Normativo de Control Interno
<b>OIC</b>	Órgano Interno de Control
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

## **ANTECEDENTES**

- I. El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo instruyó a la Junta implementar el Modelo de Planeación Institucional, así como dar seguimiento y monitoreo al mismo a través de un órgano colegiado consultivo integrado por los titulares de las áreas vinculadas directamente con los componentes metodológicos del Modelo de Planeación Institucional.
- II. Bajo el contexto anterior el 26 de agosto de 2019, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE139/2019, aprobó los “Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral”, que tienen como propósito establecer el objetivo de dicho comité, su integración, funcionamiento y la actuación de sus integrantes.
- III. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE98/2019, se aprobó la modificación del MNCI del Instituto.
- IV. El 23 de octubre de 2019, el titular del OIC aprobó el Acuerdo OIC-INE/4/2019, por el que se expidió el Código de Ética de la Función Pública Electoral.
- V. El 31 de octubre de 2019, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE193/2019 aprobó el Código de Conducta del Instituto.
- VI. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo aprobó mediante Acuerdo INE/CG163/2020 la reforma al RIINE mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020. Dicha reforma, tuvo como principal objetivo armonizar sus disposiciones con el contenido de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como para revisar algunos otros aspectos de la normativa interna del Instituto, en este último rubro se contemplan las modificaciones de naturaleza funcional que derivan de la operación diaria de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto.
- VII. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 reformó el Estatuto, a propuesta de la Junta, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.

- VIII. El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2021.
- IX. El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo aprobó mediante Acuerdo INE/CG252/2020 diversas reformas y adiciones al RIINE.
- X. El 26 de noviembre de 2020, la Coordinación de Innovación y Procesos de la DEA, mediante correo electrónico, solicitó al OIC del Instituto comentarios y observaciones iniciales al proyecto de MNCI del Instituto.
- XI. El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XII. El 11 de diciembre de 2020, la Coordinación de Innovación y Procesos de la DEA, mediante correo electrónico, solicitó nuevamente al OIC del Instituto comentarios y observaciones al MNCI del Instituto, el cual consideraba las recomendaciones del propio Órgano Interno de Control, de la Dirección Jurídica y de la Coordinación de Planeación Institucional.
- XIII. El 31 de marzo de 2021, el Comité de Planeación Institucional en sesión celebrada en la misma fecha acordó presentar a esta Junta la actualización del Marco Normativo de Control Interno.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Primero. Competencia**

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para

el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

2. El párrafo segundo del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo tercero, de la Constitución, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
5. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
6. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE, y 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE informando permanentemente al Presidente del Consejo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la Junta y la LGIPE.
8. Asimismo, el párrafo 2, del artículo 41, incisos b), h) y hh), del RIINE, prevé que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e), f) y v) de la LGIPE, corresponde al OIC, verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias y las demás que le otorgue la LGIPE, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o las leyes aplicables en la materia.

**Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

10. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), f), n) y u) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere

corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), z), cc), dd) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; promover la modernización administrativa en el INE; coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno; dirigir las actividades de las unidades responsables en el INE a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del INE y las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
12. El artículo 27, fracciones III y IX del Estatuto, señala que corresponde a la DEA, entre otras, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolos a la aprobación de la Junta y las demás que le confiera la LGIPE, el Estatuto, el RIINE y el Consejo.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

13. En esta actualización se incorporan elementos derivados de la emisión del Código de Ética de la Función Pública Electoral y la creación de su respectivo Comité, y del Código de Conducta del Instituto, que contribuyen al cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno y por lo tanto, al fortalecimiento de las normas de conducta del Sistema de Control Interno Institucional, a fin de ser congruente con el objeto, alcance y facultades del Comité de Ética y de los Códigos referidos.
14. Además, en beneficio de los responsables de aplicar el control interno en el Instituto, se tomó la decisión de simplificar la norma consolidando los artículos referentes a la estructura y requisitos que debe cumplir la elaboración de los programas de trabajo de administración de riesgos y de control interno.
15. Por otro lado, se adecuó la norma para mantenerla vigente ante las posibles mejoras que se implementen en la ejecución del control interno en el futuro, derivadas de los efectos de los procesos de innovación que se desarrollan en el Instituto, tal como la automatización del procedimiento de Gestión de los programas de trabajo de administración de riesgos y de control interno que se pondrá en producción.
16. De esta forma, el INE ha tenido avances importantes en la implementación del MNCI; sin embargo, el control interno es un sistema dinámico que debe evaluarse continuamente, por lo que es necesario realizar las adaptaciones conducentes, a fin de contar con una estructura sólida para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
17. En ese sentido el MNCI, que se pone a consideración de este órgano colegiado, tiene por objeto normar la implementación, fortalecimiento, coordinación, seguimiento y supervisión del Sistema de Control Interno Institucional que se aplicará al INE en sus procesos, con el propósito de apoyar en la seguridad razonable del ejercicio adecuado de sus atribuciones conferidas en la Constitución, así como coadyuvar al logro de su misión, visión, objetivos, proyectos estratégicos, valores organizacionales y

principios rectores institucionales definidos en el Plan Estratégico del INE 2016-2026 y el cumplimiento de las metas correspondientes.

18. De esta manera, existe una relación directa entre los objetivos institucionales y los componentes de Control Interno, entendidos estos como el conjunto de requisitos necesarios que se deben cumplir para alcanzar sus objetivos institucionales. Lo anterior lo ejecuta, lo supervisa y evalúa una estructura organizacional determinada que abarca, en el caso del INE, a todas las Unidades Responsables, órganos centrales y delegacionales, a través de las atribuciones conferidas a cada una de ellas, a los procesos y procedimientos determinados y las estructuras que crea la entidad para alcanzar dichos objetivos.
19. De igual forma en esta actualización se incorporan elementos derivados de la emisión del Código de Ética de la Función Pública Electoral y del Código de Conducta del Instituto, así como las atribuciones del Comité de Ética.
20. Asimismo, se realizaron modificaciones orientadas a reflejar la automatización del procedimiento de Generación de Programas de Trabajo de Control Interno y Administración de Riesgos y un Artículo Transitorio que permite que mientras se continúa avanzando en la automatización de otros procedimientos vinculados a estos programas, podrá continuar realizándose el trabajo de manera manual.
21. En este sentido, como anexo a este MNCI se incluye una Guía de apoyo a efecto de que desde el modelado de los procesos se busque incorporar el Control Interno a fin de avanzar en su implementación institucional. Al respecto, se efectuó una modificación para precisar que se trata de ejemplos de deficiencias en los controles en la cuarta columna del cuadro contenido en la página 4 de dicha guía.
22. Por otra parte, con motivo de la permanente tarea del INE, de encontrar las mejores prácticas que coadyuven a una mejor y más transparente operación, se han propuesto modificaciones con el objeto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales coordinen los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE, el RIINE y demás disposiciones aplicables, contando

para tal efecto con un ordenamiento actualizado que brinde certeza, promueva prácticas que garanticen la aplicación de los principios constitucionales y rectores del INE en el desempeño de las funciones, con el fin de que se contribuya al establecimiento de principios y criterios que permitan facilitar y simplificar su aplicación en la práctica por parte de las áreas.

23. Asimismo, el artículo 6 del MNCI vigente refiere que dichas disposiciones deberán revisarse, en los casos necesarios, por la DEA con la opinión de la Instancia de Seguimiento para efectos de su actualización y, en su caso, la aprobación de la Junta. Adicionalmente, se establece que el OIC, conforme a sus atribuciones, podrá participar en las revisiones de las propuestas de modificación del MNCI, y en su caso, emitir sus comentarios y sugerencias con el propósito de mantener una mejora continua dentro del SCII.
24. Asimismo, de conformidad con el artículo 6 del MNCI vigente, que refiere que dichas disposiciones deberán revisarse en los casos necesarios, por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración con la opinión de la Instancia de Seguimiento, para efectos de su actualización si así correspondiere, y en su caso, la aprobación de la Junta; el OIC conforme a sus atribuciones, podrá participar en las revisiones de las propuestas de modificación del MNCI, y en su caso, emitirá sus comentarios y/o sugerencias con el propósito de mantener una mejora continua dentro del SCII.

En este sentido, a partir del mes de septiembre del 2020 se realizaron diversas reuniones con el OIC para atender las diversas observaciones y recomendaciones, mismas que estaban orientadas principalmente a la alineación con los avances del INE respecto al funcionamiento del Comité de Ética y disposiciones oficiales; de igual forma, se realizaron reuniones entre las diferentes áreas de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Jurídica para llevar a cabo la actualización de dicho instrumento normativo.

25. Las modificaciones propuestas, con fundamento en el artículo 8, párrafo 1, inciso b), de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Planeación Institucional, en relación con lo previsto en los artículos 4, fracción III, 31, 32 y 33, fracción I, del MNCI vigente, se presentaron a

consideración del citado Comité el 31 de marzo de 2021, a fin de dar cumplimiento al seguimiento a la implementación del Modelo de Planeación Institucional.

26. Así, la estructura del MNCI que se pone a consideración contempla de manera general, la siguiente estructura:

- Disposiciones generales;
  - Del objeto y ámbito de aplicación;
  - De las siglas, abreviaturas y definiciones;
  - De las y los sujetos obligados;
  - De la interpretación,
  - De la revisión y actualización;
  - Del uso de la firma electrónica avanzada.
- Sistema de Control Interno Institucional;
  - Del enfoque,
  - De los objetivos del control interno,
  - De las normas generales, principios y elementos de control interno,
  - De las etapas del SCII;
- Evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;
  - Del objetivo;
  - De la autoevaluación anual;
  - De las evidencias de la autoevaluación;
  - De la integración y aprobación del PTCI y PTAR, y del informe anual;
  - Del seguimiento al PTCI y PTAR,
  - De las evidencias de la ejecución del PTCI y PTAR,
- Administración de riesgos;
  - Del objetivo;
  - De la metodología de administración de riesgos,
  - Del calendario de actividades del proceso de administración de riesgos,

- Del seguimiento;
- Del objetivo
- Artículos transitorios;
- Lista de cuadros y
- Lista de figuras.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE98/2019, el cual se anexa al presente Acuerdo junto con su Guía de Apoyo, los cuales forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo, su Anexo y su Guía de Apoyo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**TERCERO.-** Quedarán sin efecto, todas aquellas disposiciones que se contrapongan al Marco Normativo de Control Interno al que se refiere el Punto de Acuerdo Primero del presente.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

**QUINTO.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, de las disposiciones contenidas en el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormaINE, y en la página web del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo, con la liga electrónica para la ubicación del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de abril de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**